

9.977

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, representado por el Señor Secretario **Mg. Roberto Moro** y el Gobierno de la provincia de La Rioja, representada por el Señor Gobernador **Cr. Sergio Guillermo Casas**, celebrado en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja el día 03 de noviembre de 2016.-

ARTÍCULO 2º.- El Convenio Marco de Cooperación y la Resolución del Poder Ejecutivo Nacional forman parte del presente texto legal como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132º Período Legislativo a quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.977.-

FIRMADO:

**DN. OSCAR EDUARDO CHAMÍA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.977

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadiccción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, por una parte, representada en este Acto por el Señor Secretario, **Mg. Roberto MORO**, con domicilio en Sarmiento N° 546 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SEDRONAR", y EL Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este Acto por el Sr. Gobernador **Cr. Sergio Guillermo CASAS** D.N.I. 17.249.337, con domicilio en San Nicolás de Bari O de la ciudad de La Rioja, en adelante "LA PROVINCIA", celebran el presente Convenio Marco que a continuación se detalla.-

CONSIDERANDO:

Que "LA SEDRONAR" es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención, capacitación y asistencia sobre el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia.-

Que resulta necesario el presente Convenio a fin de elaborar la planificación para la estrategia en materia de consumo excesivo de drogas de acuerdo a las políticas públicas en vigencia, siendo "LA SEDRONAR" el Organismo que lleve a cabo esta función a nivel nacional permitiéndose así su implementación a nivel provincial, adecuando las acciones a realizarse de acuerdo a las necesidades de la provincia de La Rioja.-

Que resulta necesario el apoyo, información sugerencias e intercambio de experiencias con otras provincias, generando nuevas acciones y proyectos para cumplir íntegramente con la labor del abordaje territorial, aplicando programas para prevención, capacitación y asistencia.-

Que las partes coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los principios enunciados en este convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene como finalidad establecer un marco amplio de colaboración a fin de desarrollar políticas públicas y estrategias vinculadas a la problemática del uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.-

SEGUNDA: Las acciones que dé lugar la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de acuerdos específicos.-

9.977

TERCERA: Los acuerdos específicos que las partes decidan celebrar se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de las Instituciones o por quienes éstos designen expresamente en cada caso.-

CUARTA: Los acuerdos específicos que se firmen en el marco de este Convenio deben contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual relativa a los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente Acuerdo.-

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y a su vencimiento se renovará a partir de un nuevo acuerdo entre las partes de su firma. No obstante, cualquier de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito a la contraparte con SESENTA (60) días de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que deriven del mismo. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza. Sin perjuicio de ello, las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.-

SEXTA: La Provincia podrá invitar a las Municipalidades a adherirse a las disposiciones del presente Convenio Marco y del Programa Municipios en Acción, aprobados mediante Resolución SEDRONAR N° 124 de fecha 31 de marzo de 2016, que como Anexo, forma parte integrante del presente.-

SÉPTIMA: A todos los efectos derivados de este Convenio Marco, las partes se someten a los Tribunales Federales competentes con asiento en Capital Federal.-

OCTAVA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-

En prueba conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... de la provincia de La Rioja, República Argentina a los 03 días del mes de noviembre del año 2016.-

CONVE- 2016-03189798-APN-DDME#SEDRONAR

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS
GOBERNADOR

9.977

República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

RESOLUCIÓN

Número: RESOL – 2016-584-E-APN-SEDRONAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles, 7 de diciembre de 2016

Referencia: EXPEDIENTE Nº 1915/2016 – Resolución Convenio Marco Provincia de la Rioja

VISTO el Expediente Nº 1915/2016 del Registro de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los Decretos Nº 48 del 14 de enero de 2014 y Nº 518 del 9 de abril de 2014, Resolución SEDRONAR. Nº 648 de fecha 17 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

Que entre los objetivos de esta Secretaría de Estado, se encuentra el de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención y capacitación sobre el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia.

Que la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES tiene como objetivo asistir al Secretario en la elaboración de las políticas nacionales y la planificación de estrategias para la prevención, capacitación y asistencia relacionadas con el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Que la Resolución SEDRONAR Nº 648/2012 aprueba el procedimiento básico para la suscripción de convenios en el ámbito de esta Secretaría de Estado y, asimismo el modelo de Convenio Marco y los requerimientos mínimos de los acuerdos específicos.

Que la DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL y LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de sus competencias.

9.977

Que el presente Acto se dicta conforme a las facultades conferidas por los Decretos N° 48 del 14 de enero de 2014 y N° 45 del 14 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN
PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN
Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Protocolícese EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN con firma ológrafa CONVE – 2016- 03189798-APN-DDME#SEDRONAR, celebrado entre LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese y comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES Y A LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL. Cumplido, archívese.

Roberto Moro

Secretario
Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la
Lucha Contra el Narcotráfico
Presidencia de la Nación